



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: MIRIAM MONTENEGRO Y OTROS

Demandado: EXPRESO INTERNACIONAL ORMEÑO S.A.

Radicación: 190013103002-201200143-00

De la revisión del presente asunto, se tiene que en el acta de audiencia celebrada el 15 de marzo de 2021 en la que se resolvió de la excepción previa de cosa juzgada, formulada por la demandada EXPRESO INTERNACIONAL ORMEÑO S.A., se omitió insertar el auto dictado respecto al recurso de apelación interpuesto por el Dr. JOSE MAURICIO RIAÑO BARRERA apoderado judicial de la parte demandante; por lo que para efectos de ejecutoria de la providencia dictada en audiencia, se hace necesario que quede expresa constancia sobre el auto que denegó el recurso de apelación.

En este sentido y en aras de corregir la falencia indicada, se dispondrá adicionar el Acta de audiencia celebrada el 15 de marzo de 2021 en su parte final, en el siguiente sentido:

"Notificadas las partes de la decisión adoptada, el Dr. JOSE MAURICIO RIAÑO BARRERA manifiesta: "**notificado su Señoría, presento recurso de apelación contra su decisión**". Frente a tal manifestación la Señora Juez, consideró no correr traslado del recurso, por ser el mismo improcedente, para lo cual dictó el siguiente: AUTO: Marzo 15 de 2021, denegar el recurso de Apelación de conformidad con el art. 101 numeral 5, parágrafo 4, para forma prevista en el Código Procesal Civil, NOTIFIQUESE. Sin recursos. En este estado se considera agotada el objeto de la presente audiencia como quiera que al resolver de la excepción previa de cosa juzgada y con la prosperidad de la misma, no hay lugar a continuar este

debate en este juicio civil, al haberse definido de la excepción previa, cerrando todo debate jurídico. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, y siendo la 1:25 p.m. se da por concluida la presente audiencia. ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA, Juez"

Por otra parte, también se incurre en error de transcripción en la dirección de correo electrónico de la parte demandada por lo que se entrará a corregir el mismo, el cual quedará así: abogado5@cuestalawyers.com

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR EL ACTA DE AUDIENCIA celebrada el 15 de marzo de 2021 en su parte final, la cual para todos efectos jurídicos se tendrá de la siguiente forma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva: "notificadas las partes de la decisión adoptada, el Dr. JOSE MAURICIO RIAÑO BARRERA manifiesta: "**notificado su Señoría, presento recurso de apelación contra su decisión**". Frente a tal manifestación la Señora Juez, consideró no correr traslado del recurso, por ser el mismo improcedente, para lo cual dictó el siguiente: AUTO: Marzo 15 de 2021, denegar el recurso de Apelación de conformidad con el art. 101 numeral 5, parágrafo 4, para forma prevista en el Código Procesal Civil, NOTIFIQUESE. Sin recursos. En este estado se considera agotada el objeto de la presente audiencia como quiera que al resolver de la excepción previa de cosa juzgada y con la prosperidad de la misma, no hay lugar a continuar este debate en este juicio civil, al haberse definido de la excepción previa, cerrando todo debate jurídico. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, y siendo la 1:25 p.m. se da por concluida la presente audiencia. ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA, Juez".

SEGUNDO: CORREGIR la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada, NATALIA MARIA MARTINEZ SANTOS, la cual quedará de la siguiente forma: abogado5@cuestalawyers.com

TERCERO: TENGASE para todos los efectos jurídicos adicionada y corregida el acta de audiencia de 15 de marzo de 2021, de acuerdo a los numerales anteriores.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión expídase por Secretaria la constancia de ejecutoria de la decisión adoptada en el acta de audiencia del 15 de marzo de 2021

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRDIA MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.072, hoy 17 de junio de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria